## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., abril 29 de 2022

REF: N° 1100140030782019-02089-00

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, se requiere al memorialista para que aporte la designación realizada por la parte demandante, por cuanto no figura la misma en el plenario y tampoco obra el mandato en el certificado de existencia y representación legal del procurador judicial.

NOTIFÍQUESE.

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

ABL JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a2ad6e61b14d3862a2f56d9b4a63abeb073a1bc8a4f1cf82d2592549609e083

## Documento generado en 29/04/2022 12:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica